



FAQS PREGUNTAS FRECUENTES: CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2025

1.- ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD?

Del **3 al 18 de marzo de 2025** (ambos inclusive), para:

- Solicitudes correspondientes a **Línea 1: Empresas de nueva Creación, Proyectos de Carácter General / Proyectos de Economía Social, del Periodo 1**, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024.
- Solicitudes correspondientes a **Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental**, legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 31 de marzo de 2025, según Certificado de Situación Censal.
- Solicitudes correspondientes a **Línea 4: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento del empleo y autónomos**, legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 1 de enero de 2024,

Del **5 al 20 de mayo de 2025** (ambos inclusive), para:

- Solicitudes correspondientes a **Línea 1: Empresas de nueva Creación, Proyectos de Carácter General / Proyectos de Economía Social, del Periodo 1**, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024.
- Solicitudes correspondientes a **Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental**, legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 31 de marzo de 2025, según Certificado de Situación Censal.
- Solicitudes correspondientes a **Línea 4: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento del empleo y autónomos**, legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 1 de enero de 2024,

Del **18 de septiembre al 3 de octubre de 2025** (ambos inclusive), para:

- Solicitudes correspondientes a **Línea 1: Empresas de nueva Creación, Proyectos de Carácter General / Proyectos de Economía Social, del Periodo 2**, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025.

[Consultar Base 10 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

2.- ¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR ESTA AYUDA?

Las empresas beneficiarias serán:

Para la Línea 1: Empresas, pequeñas o medianas, con personalidad jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas en el periodo comprendido **entre el 1 de julio de 2024 y el 30 junio de 2025**



(ambos inclusive) por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar **en situación de desempleo** a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional. Excepcionalmente aquellas personas que estén dadas de alta en la Seguridad Social bajo la modalidad de contratos indefinidos en las distintas modalidades (con clave en el contrato

de trabajo: 200, 209, 230, 239, 250, 289, 300, 309, 330, 339, 350 y 389), con jornada igual o inferior al 40%.

- La/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo o bajo las modalidades de contratos indefinidos referidos en el apartado anterior ha/n de **darse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional** en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2024 y el 30 junio de 2025** (ambos inclusive). Dicha fecha de alta no diferirá de la fecha de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria (Certificado de Declaración Censal) en más de **tres meses**.

- La/s persona/s emprendedora/s deberá/n cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como aportar los justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial, del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre los 12 meses anteriores y 3 meses posteriores, respecto del mes de alta (sin contar éste) en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional de la persona emprendedora.

Para la Línea 3: Empresas pequeñas o medianas con personalidad jurídica o como personas físicas empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada “ERL”, comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE **anterior al 31 de marzo de 2025**, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que realicen **proyectos o investigación biotecnológica** en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental (se acreditará mediante Declaración Responsable al efecto del representante legal de la empresa solicitante).
- Tener suscrito un **acuerdo de alojamiento, presencial o virtual, en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech**, en el marco del apartado anterior.

- Que no hayan sido beneficiarias de esta Línea en la/s convocatoria/s de Incentivos correspondiente/s a los años 2023 y 2024.

- Cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como presentar los correspondientes justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados en el centro de trabajo ubicado en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, o cuando el acuerdo de alojamiento en dicha incubadora, sea virtual los gastos realizados en el centro de trabajo del municipio de



Córdoba,

que hayan sido **realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de marzo de 2025** (ambos inclusive).

- El perfil de las empresas adjudicatarias de la Línea 3, será el siguiente:
 - Spin-offs nacidos en el mundo académico e investigador a partir de un resultado de investigación, en los ámbitos biosanitario, agroalimentario y/o medioambiental.
 - Spin-outs de empresas existentes en los sectores de la biomedicina o la bioagricultura que deseen lanzar una empresa para asumir nuevos proyectos o líneas de investigación.
 - Proyectos emprendedores y startups que encuentren en el sector biotecnológico una oportunidad empresarial.
 - Empresas de Base Tecnológica (EBT) constituidas conforme a la normativa vigente.
 - Empresas basadas en el conocimiento (EBC) derivadas de otras universidades públicas o privadas, o de centros tecnológicos.
 - Proyectos de innovación, certificados o acreditados por CDTI.

Para la Línea 4: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos. Empresas, pequeñas o medianas con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 1 de enero de 2024, que cumplan con el siguiente requisito:

Aportar necesariamente la cuenta justificativa (según modelo normalizado de solicitud), así como los justificantes de gastos y pagos correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, y que las empresas hayan incurrido para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2025 (ambos inclusive). .

Además, para todas las líneas y **con carácter general deberán cumplir el siguiente requisito:**

- Estar **ubicadas y ejercer su actividad en el municipio de Córdoba** (hecho que se deberá reflejar en el certificado de situación censal, "Actividades Económicas, dirección del local determinado". No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)" o en el caso de personas jurídicas (con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio de Córdoba), cuando éstas no tengan personas trabajadoras contratadas en el centro de trabajo del municipio de Córdoba. Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal o social ha de estar ubicado en el municipio de Córdoba. O bien que dispongan de licencia de autorización otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada y que realicen conceptos de gasto subvencionables referidos a dicha autorización.

En caso de presentar **más de una solicitud de participación** para la presente convocatoria, sólo podrá ser beneficiaria de una de las líneas que se contemplan en la misma, conforme a la Base 12.3 de la presente convocatoria.

[Consultar Base 5 y 8.6 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025].

4.- ¿CUÁLES SON LAS COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LA SUBVENCIÓN? ¿QUÉ OCURRE SI HE RECIBIDO OTRA SUBVENCIÓN?

Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria **serán compatibles** con la Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que



lleven

aparejada

contratación de personas en situación de desempleo 2025 –FORMA Y CONTRATA 2025-.

Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria **serán compatibles** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el 100% del coste total previsto en la actuación incentivada, en tal caso se reducirá la aportación del IMDEEC en la parte correspondiente.

Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria **serán incompatibles** con las restantes Convocatorias de Incentivos del IMDEEC del presente ejercicio 2025, salvo que en éstas se establezca compatibilidad de forma expresa. No obstante lo anterior, si la empresa presenta solicitud de incentivo a diferentes Convocatorias de Incentivos del año 2025 o diferentes líneas dentro de esta Convocatoria, será el IMDEEC el que determine de qué Convocatoria/Línea es beneficiaria la empresa solicitante, atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el IMDEEC el que decida sin necesidad de atender a ningún otro criterio.

[Consultar Base 12. de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

EXCLUSIONES:

Para la **Línea 1: Empresas de nueva creación:**

- La empresa, que haya sido beneficiaria en cualquiera de las dos últimas convocatorias de subvenciones de "INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO" del IMDEEC, independientemente de que lo haya sido como persona física o jurídica, y que no haya realizado devolución voluntaria del importe total de la Subvención concedida de las Convocatorias de incentivos referidas.
- La/s persona/s emprendedora/s promotora/s /administradora/s de Empresas contempladas en el apartado anterior.

[Consultar Base 11.12 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

Para la **Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental:**

- Empresas que no tengan suscrito un acuerdo de alojamiento, virtual o presencial, en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, y aquellas empresas que no tengan centro de trabajo en el municipio de Córdoba, según Certificado de situación Censal "Actividades Económicas, dirección del local determinado". No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)" o en el caso de personas jurídicas (con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio de Córdoba), cuando éstas no tengan personas trabajadoras contratadas en el centro de trabajo del municipio.



- Empresas que hayan sido beneficiarias de esta Línea en las convocatorias de Incentivos correspondientes a los años 2023 y 2024.

[Consultar Base 11.13 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

5.- EN CASO DE QUE UN MISMO REPRESENTANTE COINCIDA PARA DIFERENTES EMPRESAS, ¿PUEDEN PEDIR DIFERENTES AYUDAS?

No podrán obtener la condición de empresas beneficiarias aquellas que habiendo presentado solicitudes a una misma convocatoria por solicitantes distintos y éstas tengan el mismo representante legal, en este caso será excluida la solicitud del Solicitante que obtenga menos puntuación según baremo otorgado por el IMDEEC, en caso de empate a dicha puntuación será el IMDEEC el que determine qué solicitud se admite atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el IMDEEC el que decida sin necesidad de atender a ningún criterio.

[Consultar Base 11.10 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

Las empresas solicitantes habrán de determinar en su solicitud **en qué Línea pretenden participar**; y en el caso de la Línea 1, en qué Tipología de Proyectos (carácter general o de economía social). Las empresas solicitantes, en todo caso, sólo podrán resultar beneficiarias de una única Línea y dentro de estas de una única Tipología de Proyectos.

[Consultar Base 4.3 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

6.- LAS EMPRESAS QUE FUERON BENEFICIARIAS DE LAS CONVOCATORIA ANTERIORES, PERO QUE NO RECIBIERON LA SUBVENCIÓN POR AGOTARSE EL PRESUPUESTO, ¿PUEDEN SOLICITAR LA SUBVENCIÓN EN ESTA CONVOCATORIA?

Sí pueden, puesto que en realidad no fueron beneficiarias de la misma.

7.- ¿SE PUEDE UTILIZAR COMO MEDIO DE PAGO EL BIZUM?

Como medio de pago sí como justificante de pago NO

Los justificantes de pago consistirán en los siguientes:

Servirá de justificante de pago el facilitado por las entidades bancarias, independientemente de la modalidad de pago utilizada (Cheque bancario, Pagarés, Confirming, Transferencia, Domiciliación, Efectos comerciales, Tarjeta de Débito o Crédito, Efectivo o cualquier otra forma de pago dinerario), en el que conste la fecha de pago.

Se considerará como justificante de pago de los conceptos “Cuotas de la Seguridad Social”, en el caso de autónomos, el “Informe de Cuotas ingresadas”, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se pueden consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

No se admiten pagos en efectivo, o al contado, superiores a 1.000 €. En el caso de pagos en efectivo deberá consignarse, en el correspondiente justificante de concepto de gasto, la palabra “RECIBÍ” junto a la fir



ma/sello del proveedor. Sólo se admitirán pagos dinerarios.

[Consultar Anexo C apartado 2 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

8.- PARA EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SOLICITUDES REFERENTES A UN AUTÓNOMO Y A UNA SOCIEDAD EN LA QUE SEA SOCIO, ¿CUÁL SE ELIGE Y CUÁL SE RECHAZA?

Será empresa beneficiaria de la subvención aquella **cuya puntuación en baremación sea más alta**, en caso de empate en la puntuación será el IMDEEC el que determine qué solicitud se admite atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el IMDEEC el que decida sin necesidad de atender a ningún criterio.

[Consultar Base 11.10 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

9.- ¿SI EL CENTRO DE TRABAJO ES LA PROPIA VIVIENDA, PUEDE SER BENEFICIARIA?

Sí, si está ubicado en el municipio de Córdoba, pero en este caso no serán objeto de subvención las cuotas mensuales del arrendamiento del local/establecimiento, las de préstamo hipotecario sobre bienes muebles o inmuebles afectos a la actividad económica, así como las cuotas de suministros de electricidad y gas natural en los que figure como titular la empresa solicitante.

[Consultar Base 6 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

10.- ¿CÓMO SE SUBVENCIONAN LAS CUOTAS DE AUTÓNOMOS?

Para la **Línea 1: Tres cuotas de la Seguridad Social** referentes al Régimen correspondiente de la Seguridad Social independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos o Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad), de la/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo que haya/n creado su puesto de trabajo (como persona física o jurídica) en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 junio de 2025 (ambos inclusive). Estas cuotas incluyen conceptos tales como: cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia o la cotización adicional en relación con el mecanismo de equidad intergeneracional.

Para la **Línea 3: Cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comuneras promotoras**, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos o Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad). Estas cuotas incluyen conceptos tales como: cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia o la cotización adicional en relación con el mecanismo de equidad intergeneracional.

Para la **Línea 4: Cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comuneras promotoras**, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos ó Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad). Estas cuotas incluyen conceptos tales como: cotización por contingencias



comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia o la cotización adicional en relación con el mecanismo de equidad intergeneracional.

Se acreditará en el caso de autónomos mediante el “**Informe de Cuotas ingresadas**”, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto. Dicho documento **no será válido sin la referencia electrónica** que permita comprobar la autenticidad del documento a través del servicio de verificación de integridad de documentos.

[Consultar Base 6 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

11.- ¿CUÁL ES LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN?

- **4.500 € para la Línea 1:** Empresas de nueva creación, Tipología de Proyectos de Carácter General y Proyectos de Economía Social.
- **3.500 € para la Línea 3:** Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental.
- **3.500 € para la Línea 4:** Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos.

[Consultar la Base 7 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

12.- ¿ESTA AYUDA ES SOLO PARA AUTÓNOMOS/AS?

No, a esta convocatoria pueden optar **todo tipo de empresas pequeñas o medianas**, con personalidad jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada “ERL”, comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y profesionales colegiados que cumplan los requisitos establecidos para cada una de las diferentes líneas.

[Consultar Base 5 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

13.- ¿TODOS LOS GASTOS A SUBVENCIONAR DEBEN REFLEJARSE EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA?

Sí. No se subvencionarán aquellos gastos que no estén reflejados en la Cuenta Justificativa.

[Consultar Base 8.2 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

14.- ¿LA BAJA POR MATERNIDAD SE SE CONSIDERA CRITERIO DE BAREMACIÓN?

NO. Se tienen en cuenta si la empresa ha adoptado modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y estén recogidos en el Plan de Igualdad de la empresa.

[Consultar Base 9.D y 9.E de la Convocatoria y anexo D , Acreditación de los criterios de baremación, AUTOEMPLEO 2025]



15.- EN LA LÍNEA 4 ¿CÓMO SE PUEDE PRESENTAR EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2025?

El pago se realiza con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes por lo que, en principio, no habría posibilidad de incluirlo. No obstante si, en el caso de no llegar al importe subvencionable con las cuotas anteriores, se podrá considerar mediante subsanación posterior,

Se recomienda incluir las cuotas anteriores a marzo de 2025 a fin de no demorar la resolución de la convocatoria.

16.- ¿QUÉ SE SUBVENCIONA EN EL CONCEPTO DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO?

Cuotas de préstamo hipotecario sobre bienes muebles o inmuebles afectos a la actividad económica y ha de ser el **centro de trabajo en el municipio de Córdoba**, en las que figure como titular la empresa solicitante, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas). Salvo que dicho inmueble sea la residencia habitual del solicitante, en este caso no será subvencionable.

[Consultar Base 6 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

17.- ¿CÓMO PUEDO SABER SI HE SIDO BENEFICIARIO DE CONVOCATORIAS ANTERIORES?

En la pagina web del IMDEEC, accediendo a la convocatoria de Autoempleo 2025, se ha incluido "[RUTA DE ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS](#)"

18.- ¿QUÉ SUMINISTROS SON O NO SUBVENIONABLES?

Sólo son subvencionables los gastos de suministros de **electricidad y gas** en los que figure como titular la empresa solicitante y el domicilio del inmueble se corresponda con la dirección del centro de trabajo del municipio de Córdoba del solicitante, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas). Salvo que dicho inmueble sea la residencia habitual del solicitante, en este caso no será subvencionable.

[Consultar Base 6. A de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

19.- ¿LAS TASAS MUNICIPALES SON SUBVENCIONABLES?

No, el IMDEEC no puede subvencionar ninguna Tasa Municipal.

20.- ¿TENGO QUE INCLUIR TODOS LOS GASTOS SUBVENCIONABLES, AUNQUE SUPEREN LA CANTIDAD MÁXIMA O LOS GASTOS HASTA UN IMPORTE MÁXIMO?

Puede incluir aquellos gastos subvencionables que considere oportuno, aunque sobrepasen dicha cantidad máxima. No obstante, es **innecesario incluir aquellos que sobrepasen la cuantía máxima subvencionable**. Además, ha de tener en cuenta que, por seguridad, la sesión se cerrará en un tiempo de 50 minutos.



21.- ¿CÓMO OBTENGO EL CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA?

El Certificado de cuenta bancaria lo emite la **entidad bancaria**, consulte con su entidad bancaria.

[Consultar Base 8 apartado 2 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025].

22.- ¿CÓMO SE PRESENTA LA SOLICITUD?

Se realizará accediendo al trámite AUTOEMPLEO 2025 que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la **sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba** (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) y se presentará, por el interesado (Representante legal de la Empresa solicitante) o por persona apoderada, que habrá de acreditar esta circunstancia indicándolo en el apartado correspondiente del modelo de solicitud.

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

[Consultar Base 8.1 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

23.- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE DEBE ACREDITAR JUNTO A LA SOLICITUD?

La documentación que se especifica en la Base 8.2 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025.

Siempre y para todas las solicitantes, la **documentación contenida en la base 8.2 de la convocatoria**, Anexo I (Documentación acreditativa de la Empresa) y Anexo III (Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados), son obligatorios.

La documentación referida en el Anexo II relativo a Acreditación de criterios de Baremación se aportará la documentación correspondiente a los criterios de baremación por los que se puntúa la solicitante, así si se puntúa por un premio habrá de aportar el documento acreditativo del mismo.

El Anexo IV será obligatorio adjuntarlo cuando los conceptos de gasto subvencionables hayan sido subvencionados en parte por otra entidad.

El Anexo V relativo a acreditación del autónomo colaborador se aportará uno de los dos documentos especificados (Copia del modelo TA0521/2 de Seguridad Social o Resolución sobre reconocimiento de alta emitido por la TGSS y que contenga las correspondientes referencias electrónicas).

[Consultar Base 8.2 y Anexo C: Justificación de los conceptos de gasto subvencionables y pagos. Acreditación, de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

24.- A LA HORA DE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN, AL SUBIR LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO, ¿ES NECESARIO SUBIRLOS TODOS O ES SUFICIENTE CON LISTARLOS?

Además de estar relacionados en la cuenta justificativa de gastos, **se acompañarán** facturas, justificantes de pago y documentación acreditativa, según anexo C.

[Consultar Base 8.2 y Anexo C de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]



25.- ¿QUÉ MÉTODOS DE PAGO SON ACEPTADOS EN LOS JUSTIFICANTES DE PAGO?

Se admite cualquier medio de pago, **salvo los no dinerarios**, en el caso del pago en efectivo, con un máximo de 1.000 €, para un mismo justificante de concepto de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal y se habrá de aportar recibí del proveedor.

No obstante, el medio de pago no es tan importante, lo fundamental es que conste en el justificante bancario de pago presentado, figure como fecha valor, que el pago se ha realizado dentro del periodo subvencionado. Así, por ejemplo, si se emite un cheque para el pago de una factura con fecha 29 de abril pero no se cobra hasta el 1 de mayo, este pago estará fuera del periodo subvencionable y por lo tanto no podrá ser objeto de subvención.

[Consultar Anexo C de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

26.- ¿CÓMO ACREDITAR EL CNAE?

El CNAE se puede acreditar mediante alguno de los siguientes documentos:

Para los autónomos:

- Sin personas contratadas: en su informe de Vida Laboral o en el informe de datos para la cotización trabajadores por cuenta propia – informe periodo de liquidación “ idc/cp-100”
- Con personas contratadas: en el informe de situación de su cuenta de cotización emitido por la TGSS, o en la Resolución de inscripción en la Seguridad Social.

• Para personas jurídicas:

- En las escrituras de constitución, en la primera página del modelo 036 del impuesto de sociedades, en el documento CIRCE, en el informe de situación de su cuenta de cotización emitido por la TGSS, en la Resolución de inscripción de la empresa en la Seguridad Social.

• Para profesionales liberales (abogados, economistas, arquitectos)

- Sin trabajadores: declaración jurada indicando su CNAE.
- Si tienen trabajadores contratados: en el informe de situación de su cuenta de cotización emitido por la TGSS, o en la Resolución de inscripción en la Seguridad Social.

27.- SI UNA EMPRESA HA ESTADO UNOS MESES EN ESPACIOS COWORKING O SIMILARES Y DESPUÉS SE HA CAMBIADO, ¿SE CONSIDERA QUE ESTÁ UBICADA EN ESE LUGAR PARA LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN?

Si acredita que a fecha 1 de marzo de 2025, sí se podrá puntuar por ello, si a esa fecha ya no está no podrá puntuarse por este criterio.

[Consultar Bases 9. A. 3, 9. B.3 y 9. C.3 y 9.D.3 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

28.- ¿CUÁLES SON LAS CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN?



Las causas de reintegro **según la Base 17** son:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según base nº 14.3 de estas Bases reguladoras.
- Incumplimiento de la obligación de mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo regulado en estas Bases, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión definitiva y, eventualmente a su revocación y reintegro.

En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dichos casos, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

[Consultar Base 17 y Base 13.20 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

29.- ¿PUEDO REALIZAR LA DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN?

Sí, empresa beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. La cantidad a devolver se hará mediante ingreso bancario en la cuenta **ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO**, indicando la empresa beneficiaria que realiza la devolución, el NIF/NIE en su caso y en el concepto: "Devolución Convocatoria Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2025" -AUTOEMPLEO 2025-. El justificante de esta devolución se presentará por el **Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es)**

[Consultar Base 16 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2025]

30.- ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO TENGO QUE MANTENER DADA DE ALTA LA EMPRESA PARA NO DEVOLVER LA SUBVENCIÓN?

Para no devolver la subvención se tiene que estar de alta **mínimo un año contado a partir del día siguiente de la publicación de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA** aprobatoria de la subvención (alta en el IAE y ejercer la



actividad empresarial).

[Consultar en las Bases de la Convocatoria la base 14 apartado 5]

31.- ¿CÓMO PUEDO CONTACTAR CON EL IMDEEC?

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba IMDEEC:

Av. De la Fuensanta s/n, 14040 Córdoba,

Nº Teléfono: 957 76 42 29 y 627 07 88 47

Vivero de empresas BAOBAB:

Glorieta de los Países Bálticos, s/n. Polígono Tecnocórdoba. 14014

Córdoba Nº Teléfono: 663 99 00 07

32.- ¿QUE REQUISITOS HAN DE CUMPLIR TODAS LAS LÍNEAS?

Cada línea tiene unos requisitos específicos.

No obstante, el requisito común a todas ellas es:

Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba (hecho que se deberá reflejar en el certificado de situación censal, “Actividades Económicas, dirección del local determinado”. No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados “locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)” o en el caso de personas jurídicas (con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio de Córdoba), cuando éstas no tengan personas trabajadoras contratadas en el centro de trabajo del municipio de Córdoba. Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal o social ha de estar ubicado en el municipio de Córdoba. O bien que dispongan de licencia de autorización otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada y que realicen conceptos de gasto subvencionables referidos a dicha autorización.

[Consultar en la base 4 de la Convocatoria de AUTOEMPLEO 2025]

33.- ¿PUEDE UNA SPJ SER BENEFICIARIA?

Si, para la línea 1 y la línea 4

34.- ¿SE PUEDEN INCLUIR EN UNA ÚNICA LÍNEA DE LA SOLICITUD LAS CUOTAS DE DISTINTOS AUTÓNOMOS O TIENE QUE SER UNO POR UNO?

No una línea de gasto por cada autónomo, no obstante es innecesario incluir aquellos que sobrepasen la cuantía máxima subvencionable, además ha de tener en cuenta que por motivos de seguridad la sesión se cerrará en un tiempo estimado de 50 minutos.



35.- ¿QUÉ PUEDO HACER SI ME EQUIVOCO EN EL BAREMO CUMPLIMENTANDO LA SOLICITUD Y YA LA HE PRESENTADO?

Se puede presentar una nueva solicitud, dentro del plazo de presentación, una vez transcurrido el plazo de presentación ese error es insubsanable. Se tendrá en cuenta la última que se presente. Si se trata de un error material (por ejemplo, me he equivocado en un número del NIF, o lo he puesto dónde no corresponde) se podrá subsanar posteriormente.

36.- SI HE SIDO BENEFICIARIO DE ALGUNA/S CONVOCATORIAS DE INCENTIVOS ¿PUEDO SOLICITAR LA CONVOCATORIA DE AUTOEMPLEO 2025?

Sí, puedo solicitar la línea 1 y línea 4.

Para aquellas empresas de la Línea 3: Deben cumplir el requisito de que no hayan sido beneficiarias de esta Línea en la/s convocatoria/s de Incentivos correspondiente/s a los años 2023 y 2024

[Consultar en la base nº 5 “Empresas Beneficiarias” de la Convocatoria de AUTOEMPLEO 2025].

37.- EN LA LÍNEA 3, ¿LA FORMACIÓN BONIFICADA ESTÁ SUBVENCIONADA?

No, no serán subvencionable los conceptos de gastos referidos a la formación bonificada. Por el contrario, sí serán subvencionables la realización de cursos de formación no reglada, así como masters, formación especializada etc. Esta formación tampoco es subvencionable para la Línea 1.

[Consultar la base nº 6 de la Convocatoria de AUTOEMPLEO 2025].

38.- ¿CUALÉS SERÍAN GASTOS NO SUBVENCIONABLES PARA LAS DISTINTAS LÍNEAS?

Los siguientes: Los conceptos de gasto relacionados en cuenta justificativa que no estén afectos a la actividad económica de la empresa beneficiaria y al centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba donde se ejerce la actividad empresarial según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).

- Los conceptos de gasto no acreditados por factura completa o facturas simplificadas que no contengan los datos fiscales de la empresa beneficiaria, que no contengan los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la solicitante.
- Los pagos anticipados cuyos conceptos de gasto subvencionables, no se puedan justificar documental-mente conforme al Anexo C de estas Bases reguladoras.
- Los gastos y pagos realizados fuera del periodo de gasto subvencionable.
- Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 1.000 €, para un mismo justificante de concepto de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.
- Los pagos que no sean dinerarios.
- Los conceptos de gasto y pagos de desplazamientos, dietas, estancias, alojamientos o manutención.



- Los conceptos de gasto y pagos de trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.
- Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de terminales de telefonía fija, terminales de telefonía móvil, tablets, ipad o similares.
- Los conceptos de gasto relativos a inversiones.
- Los conceptos de gasto y pagos que no se justifiquen según establece el Anexo C, Justificación de los conceptos de gastos subvencionables y pagos, apartados 1) y 2) respectivamente así como cuando no se acrediten de la forma establecida en el Anexo C apartado 3): Documentación acreditativa de los Conceptos de gasto subvencionables.
- Los conceptos de gasto emitidos por una empresa o entidad de la que participe la empresa solicitante o alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as, o por otras empresas participadas por alguno de los socios de éstas.
- Las cuotas mensuales del arrendamiento de locales/establecimientos, las de préstamo hipotecario sobre bienes muebles o inmuebles afectos a la actividad económica y con centro de trabajo en el municipio de Córdoba, así como las cuotas de suministros de electricidad y gas natural en los que figure como titular la empresa solicitante, cuando dicho inmueble sea además residencia habitual de la/s persona/s promotora/s.
- **Los conceptos de gasto y pago no relacionados en Cuenta Justificativa. En este sentido la no cumplimiento del apartado Cuenta Justificativa de la Solicitud, en el plazo de presentación de las solicitudes, supondrá que la cuantía solicitada a subvencionar por el IMDEEC sea de importe 0 €, y será causa de exclusión, siendo por tanto imprescindible cumplimentar debidamente la cuenta justificativa en la que se relacionan los conceptos de gasto subvencionables objeto de subvención solicitados. Los conceptos de gasto deberán relacionarse de forma individual y no agrupada salvo el supuesto de cuotas de autónomos acreditadas mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", en cuyo caso se podrán acumular dichas cuotas por años naturales como indica dicho Informe.**

[consultar en la base 6 y anexo Anexo C: justificación de los conceptos de gasto subvencionables y pagos. Acreditación, de la Convocatoria de AUTOEMPLEO 2025]

39.- LOS 12 MESES ANTERIORES Y 3 MESES POSTERIORES RESPECTO DEL MES DE ALTA (SIN CONTAR ESTE) ¿SE CUENTA EL MES O A PARTIR DE LA FECHA DEL ALTA?

Se cuenta el mes, si el alta fuese, por ejemplo, el 15 de septiembre de 2024, el periodo de gasto subvencionables sería desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024, los 12 meses anteriores y los tres meses posteriores a la fecha de alta sin contar este .

40.- LAS FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON ACTIVIDAD MERCANTIL ESTÁN EXCLUIDAS DE LA LÍNEA 2?

Sí, están excluidas.

[Consultar en la base 11.4 de la Convocatoria de AUTOEMPLEO 2025]



41.- EN LA LÍNEA 4 ¿SÓLO ENTRAN COMO GASTO SUBVENCIONABLE LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL O TAMBIÉN PODRÍAN INCLUIRSE OTROS GASTOS?

Sólo cuotas de Seguridad Social, bien de personas socias/comuneras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta como de personas contratadas por cuenta ajena (en el centro de trabajo del municipio de Córdoba)

[Consultar en la base 6 de la Convocatoria de AUTOEMPLEO 2025]

42.- ¿LA TASA PARA LA EXPEDICIÓN DE UN TÍTULO DE MASTER SE CONSIDERA GASTO SUBVENCIONABLE PARA LA LÍNEA 1?

No, solo se subvencionan los gastos de inscripción/matrícula del Master.

[Consultar en la base 6.A de la Convocatoria de AUTOEMPLEO 2025]

43.- ¿LA REALIZACIÓN DE LA SOLICITUD ESTÁ PAUTADA POR ALGÚN TIEMPO?

Por temas de seguridad el tiempo está limitado y ronda los 50 minutos. Es por ello que se recomienda realizar una hoja de cálculo con los conceptos de gasto y demás apartados para agilizar la cumplimentación de la misma.

44.- ¿PUEDEN ADJUNTARSE ARCHIVOS ZIP PARA QUE NO SUPEREN LOS 7 MEGAS?

No, los archivos Zip no están permitidos. **Sólo PDF.**

[Consultar la base nº 8 Anexo III de la Convocatoria de AUTOEMPLEO 2025].

45.- ¿QUÉ SE CONSIDERA UN AUTÓNOMO COLABORADOR?

El autónomo colaborador es un trabajador por cuenta propia para la Seguridad Social (está dado de alta en autónomos), siendo a la vez un trabajador por cuenta ajena para Hacienda (no está dado de alta en Hacienda no tiene IAE).

Se considera Autónomo colaborador, a los efectos de estas Bases, el cónyuge o un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular, que convive y trabaja con un autónomo titular y cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) resulta obligatoria para Hacienda.

46.- ¿CUANTO TIEMPO TIENE QUE ESTAR EL PROMOTOR EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO ANTES DE CONSTITUIR LA SOCIEDAD O DARSE DE ALTA EN AUTÓNOMOS PARA SER BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN DE LA LÍNEA 1?

Con un día es suficiente, no obstante en el caso de que la solicitante haya sido beneficiaria de esta línea 1 en las dos últimas convocatorias, independientemente de que lo haya sido como persona física o como promotora de persona jurídica, está excluida de la misma.

[Consultar la base nº 11.12 de la Convocatoria de AUTOEMPLEO 2025].



47.- ¿QUÉ SE CONSIDERA UN AUTÓNOMO COLABORADOR?

El autónomo colaborador es un trabajador por cuenta propia para la Seguridad Social (está dado de alta en autónomos), siendo a la vez un trabajador por cuenta ajena para Hacienda (no está dado de alta en Hacienda no tiene IAE).

Se considera Autónomo colaborador, a los efectos de estas Bases, el cónyuge o un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular, que convive y trabaja con un autónomo titular y cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) resulta obligatoria para Hacienda.

48.- ¿QUÉ CUOTAS DE AUTÓNOMOS SON SUBVENCIONABLES PARA UNA SOCIEDAD?

En una sociedad las cuotas de autónomos sólo serán subvencionables las del promotor/res, se tendrá que acreditar el carácter societario, del los demás gastos habrán de ser de las cuotas de la seguridad social de las personas contratadas.

49.- ¿CÓMO RELACIONAR EN CUENTA JUSTIFICATIVA LAS CUOTAS DE AUTÓNOMO?

Los gastos de autónomos, son los únicos conceptos de gasto que se pueden acumular en un único concepto de gasto en cuenta justificativa, por lo que si no tengo más gastos, la cuenta justificativa solo tendrá un apunte, así por ejemplo:

Concepto de Gasto 1: cuotas de autónomo.

Entidad emisora. TGSS

NIF:el de la TGSS (mirar en internet el NIF)

Fecha de emisión; xx/xx/xxxx (la que considere dentro del periodo de gasto subvencionable)

Fecha de pago: xx/xx/xxxx (la que considere dentro del periodo de gastos subvencionables)

Importe sin Iva:€ (Importe de las cuotas ingresadas a la TGSS)

importe con Iva:€ (el mismo importe que anteriormente he indicado sin iva, ya que este concepto de gasto no tiene Iva.)

Si quiero solicitar las cuotas ingresadas de dos autónomos (socios) de la sociedad, la cuenta justificativa tendrá dos conceptos de gasto uno por cada autónomo.

Concepto de Gasto 1: cuotas de autónomo.

Entidad emisora. TGSS

Entidad emisora. TGSS

NIF:el de la TGSS (mirar en internet el NIF)

Fecha de emisión; xx/xx/xxxx (la que considere dentro del periodo de gasto subvencionable)

Fecha de pago: xx/xx/xxxx (la que considere dentro del periodo de gastos subvencionables)

Importe sin Iva:€ (Importe de las cuotas ingresadas a la TGSS)

importe con Iva:€ (el mismo importe que anteriormente he indicado sin iva, ya que este concepto de gasto no tiene Iva.)

Concepto de Gasto 2: cuotas de autónomo.

Entidad emisora. TGSS

NIF:el de la TGSS (mirar en internet el NIF)



Fecha de emisión; xx/xx/xxxx (la que considere dentro del periodo de gasto subvencionable)

Fecha de pago: xx/xx/xxxx (la que considere dentro del periodo de gastos subvencionables)

Importe sin Iva:€ (Importe de las cuotas ingresadas a la TGSS)

importe con Iva:€ (el mismo importe que anteriormente he indicado sin iva, ya que este concepto de gasto no tiene Iva.)

No obstante se recuerda que importe de gasto subvencionable es de 3.500,00€ , por lo que si con el primer gasto 1 es suficiente para alcanzar este importe el concepto de gasto 2 es innecesario. Además, ha de tener en cuenta que, por seguridad, la sesión se cerrará en un tiempo aproximado de 50 minutos.

50.- ¿CÓMO RELACIONAR EN CUENTA JUSTIFICATIVA LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS CONTRATADAS?

Se habrán de relacionar por meses, así por ejemplo:

Concepto de Gasto 1: seguros sociales personas contratadas mes marzo 2024.

Entidad emisora. TGSS

NIF:el de la TGSS (mirar en internet el NIF)

Fecha de emisión; xx/xx/xxxx (la que considere dentro del periodo de gasto subvencionable)

Fecha de pago: xx/xx/xxxx (la que considere dentro del periodo de gastos subvencionables)

Importe sin Iva:€ (Importe de las cuotas ingresadas a la TGSS)

importe con Iva:€ (el mismo importe que anteriormente he indicado sin iva, ya que este concepto de gasto no tiene Iva.)

Concepto de Gasto 2: seguros sociales personas contratadas mes abril 2024

"...."

y así sucesivamente

No obstante se recuerda que importe de gasto subvencionable es de 3.500,00€ , por lo que si con el gasto 1 es suficiente para alcanzar este importe el concepto de gasto 2 es innecesario, Además, ha de tener en cuenta que, por seguridad, la sesión se cerrará en un tiempo aproximado de 50 minutos

51.- ¿PUEDE SER BENEFICIARIA DE LA LÍNEA 4 UNA EMPRESA CON DOMICILIO FISCAL FUERA DE CÓRDOBA PERO CON CENTRO DE TRABAJO EN CÓRDOBA?

Sí, pero ha de tener trabajadores contratados en el centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, ya que los gastos a subvencionar, son los realizados en el centro de trabajo del municipio de Córdoba.

52.- ¿SI ME HE DADO DE ALTA EN EL IAE EN DICIEMBRE 2024 PERO EL ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL COMO AUTÓNOMO FUÉ EN ENERO EN QUE PERIODO TENGO QUE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN EN 1 O EN EL 2?

La fecha a tomar como referencia es la del alta en la Seguridad Social, esta no puede diferir en más de tres meses del alta en el IAE, por lo que corresponde el periodo 2.

No obstante en el caso sociedades cuyos promotores se dan de alta en fechas diferentes en la TGSS, se tomará como referencia la primera fecha de alta en la Seguridad Social.

AUTOEMPLEO2025

**AYUDAS PARA AUTÓNOMOS
Y EMPRESAS DE CÓRDOBA**

EL PRESENTE DOCUMENTO INFORMATIVO CONSTITUYE UN EXTRACTO DE LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2025 -AUTOEMPLEO 2025-, NO CONSTITUYENDO POR TANTO UN DOCUMENTO DE VALOR LEGAL, POR LO QUE SE ACONSEJA CONSULTAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PÁGINA WEB: www.imdeec.es. NO SE RESPONDERA CUESTIONES RELATIVAS AL BAREMO, NI A LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD, SÓLO RELATIVAS A LA INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.